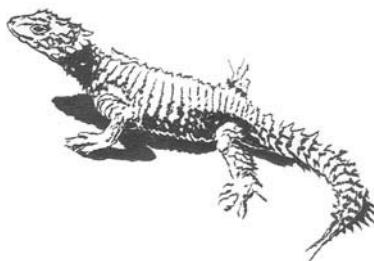


CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésima reunión del Comité de Fauna
Johannesburgo (Sudáfrica), 29 de marzo-2 de abril de 2004

SIGNÁTIDOS Y OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA SYNGNATHIDAE (DECISIÓN 12.54) –
INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. Este documento ha sido preparado por el presidente del Grupo de trabajo sobre signátidos.
2. La Decisión 12.54, adoptada en la 12a reunión de la Conferencia de las Partes, dirigida al Comité de Fauna, reza como sigue:

El Comité de Fauna determinará un límite de tamaño mínimo para especímenes de todas las especies de Hippocampus en el comercio, como uno de los componentes de un plan de gestión adaptable, y como una medida sencilla de precaución para formular dictámenes iniciales sobre extracciones no perjudiciales, de conformidad con el Artículo IV de la Convención.

3. En la 19a reunión del Comité de Fauna [(AC19) Ginebra, Suiza, 18-21 de agosto de 2002], el Grupo de trabajo sobre signátidos y otros miembros de la familia Syngnathidae formuló varias recomendaciones al Comité de Fauna, que fueron aceptadas.

Límite de tamaño mínimo

4. En la AC19, el grupo de trabajo concluyó que, a la luz de los conocimientos sobre la dinámica y la mortalidad debido a la pesca de la población de *Hippocampus*, un límite universal de tamaño mínimo para todas las especies de *Hippocampus* (como se propone en el documento AC19 Doc. 16.2) constituye el instrumento más adecuado para ayudar a las Partes a formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales para las exportaciones de *Hippocampus*. En el documento AC19 WG7 Doc. 1, el grupo sugirió que "el Comité de Fauna debería recomendar en la AC20 un límite universal de tamaño mínimo para la exportación de todos los *Hippocampus* que no procedan de establecimientos aprobados de acuicultura."
5. En la AC19, el grupo de trabajo señaló también que sería útil disponer de los resultados de otras investigaciones antes de recomendar un determinado límite del tamaño mínimo, a fin de tener en cuenta todos los conocimientos biológicos y comerciales disponibles. Estimó que el límite universal de tamaño mínimo de 10 cm (altura) propuesto en el documento AC19 Doc. 16.2 era razonable, pero dijo que preferiría examinar ese umbral en la presente reunión, tomando en consideración otra información, a fin de refinar esta medida, en caso necesario. El grupo de trabajo recomendó en el documento AC19 WG7 Doc. 1 que "como cuestión prioritaria, el Comité de Fauna debería alentar a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como al sector comercial a ofrecer apoyo financiero y técnico para realizar investigaciones sobre el tamaño en la madurez, el

tamaño máximo de los adultos, y la distribución de los tamaños en el comercio para todos los *Hippocampus*."

6. Aún no se ha obtenido financiación para la propuesta investigación sobre el límite de tamaño mínimo, aunque se están estudiando algunas solicitudes. Dada la falta de financiación, el Proyecto caballito de mar inició un análisis preliminar de los principales parámetros del ciclo vital de otros peces teleósteos. La intención de la recomendación del tamaño mínimo propuesto es permitir que los caballitos de mar se reproduzcan antes de que sean reclutados para la pesquería. Así, pues, el Proyecto caballito de mar extrae la longitud y el tamaño máximos en la primera madurez para una amplia serie de especies de teleósteos marinos de la Base de peces (www.fishbase.org), una fuente internacional reconocida de esa información (Figura 1).
7. El nuevo análisis del Proyecto caballito de mar confirmó que el límite universal de tamaño mínimo propuesto de 10 cm (altura) para *Hippocampus* puede servir como un medio biológicamente apropiado para formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales provisionales para los caballitos de mar, es decir igual o por encima de la altura máxima calculada en la primera madurez para 29 de las 33 especies de *Hippocampus* reconocidas por el Comité de Nomenclatura durante su reunión en agosto de 2003 (Figura 2). Los Estados del área de distribución deben prestar mayor atención a formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales para las especies restantes. Según este nuevo análisis, una altura mínima de 10 cm permitiría la continuación del comercio de 22 de las 33 especies (Figura 2). El limitadísimo comercio de las 11 especies más pequeñas procede actualmente de instalaciones de cría en cautividad o es en gran medida nacional.

Cursillo técnico de Mazatlán

8. El Proyecto caballito de mar compartió su nuevo análisis sobre los teleósteos con los participantes en el Cursillo Internacional sobre la Ordenación de la Pesca de los Caballitos de Mar en Mazatlán, México, 3-5 de febrero de 2004. Este cursillo fue organizado por Estados Unidos y México y coordinado por el Fondo Internacional para la Protección de los Animales (IFAW). Su finalidad era garantizar el comercio sostenible de *Hippocampus* incluidos en los Apéndice II de la CITES. En el cursillo participaron representantes de las Partes en la CITES, la Secretaría, las organizaciones no gubernamentales, la industria, las instituciones académicas y un acuario público. En el orden del día se incluyeron puntos propuestos por el grupo de trabajo durante la AC19.
9. Los participantes en el cursillo de Mazatlán ratificaron el uso de un límite universal de tamaño mínimo como medio para formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales provisionales para *Hippocampus*. A falta de otra información, los participantes aceptaron tácitamente una altura mínima de 10 cm para todas las especies.
10. El cursillo de Mazatlán fue muy productivo y los resultados de las discusiones celebradas en él serán de gran ayuda para las Partes que deseen:
 - a) progresar en la supervisión y evaluación de las poblaciones, la pesca, la pesca incidental y el comercio de *Hippocampus*;
 - b) evaluar la sustentabilidad de la acuicultura para los caballitos de mar; y
 - c) desarrollar medios complementarios para formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales.

Conversión en altura comercial

11. En la AC19, en el informe del grupo de trabajo se recomendaba además que, como se indicaba en el documento AC19 Doc. 16.2, "el Comité de Fauna debería desarrollar factores de conversión a fin de establecer una altura mínima comercial universal que pudiese ser fácilmente evaluada por los oficiales de observancia, como un sustituto de la altura total de los *Hippocampus*". Se esperaba que esta investigación se hubiese refundido con la indicada en el párrafo 5 anterior.
12. Al no lograrse financiación para proceder a la investigación comercial de los *Hippocampus*, no ha sido posible hacer progresos en la evaluación de los factores de conversión necesarios para traducir la altura en altura comercial, una medida más fácil de utilizar por los oficiales de observancia.

Otras cuestiones originalmente abordadas por el grupo de trabajo en la AC19

13. En la AC19, el grupo de trabajo recomendó que “el Comité de Fauna considerase en la AC20 la forma más adecuada de abordar la exportación de medicina tradicional específica o preempaquetada cuando se manufactura en el país de origen;....”. Esta cuestión no se examinó en el cursillo de Mazatlán.
14. La Secretaría informó a los participantes en el cursillo de Mazatlán que la Organización Mundial de Aduanas no desarrollaría códigos armonizados para los signátidos, como se invita en la Decisión 12.56.

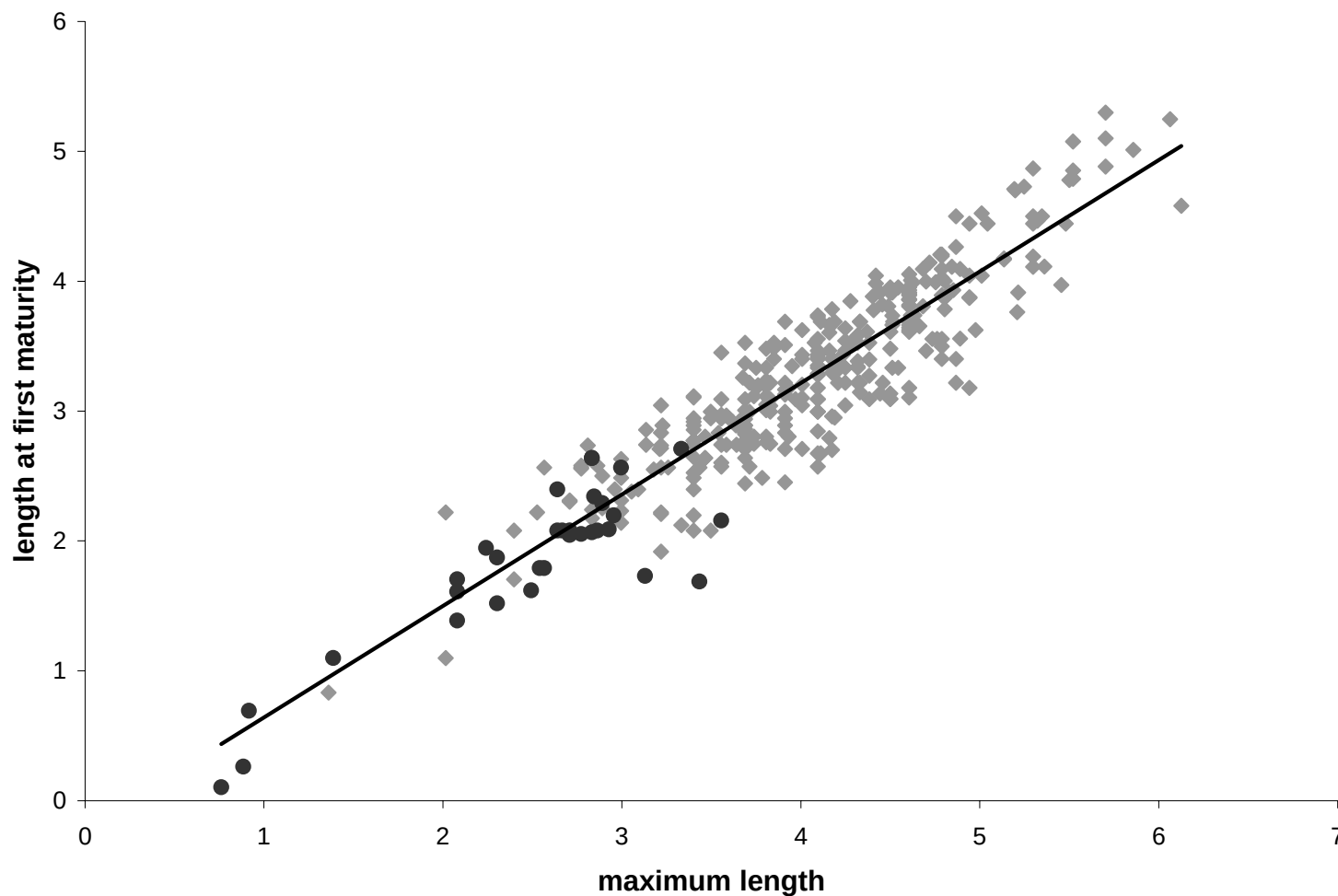


Figura 1

Longitud al inicio de la madurez sexual en oposición a la longitud máxima en la edad adulta para 322 teleósteos marinos (diamantes, ♦) y 32 caballitos de mar (círculos, ●) (no se dispone de datos sobre la altura en la primera madurez para *H. minotaur*). Los caballitos de mar no difieren estadísticamente de otros teleósteos marinos en sus relaciones entre el tamaño en la primera madurez y el tamaño máximo como adulto. Regresión en todos los puntos: $\ln(\text{longitud en la primera madurez, cm}) = 0.86 \cdot \ln(\text{longitud máxima}) - 0.22$, $r^2 = 0.86$, $p < 0.001$.

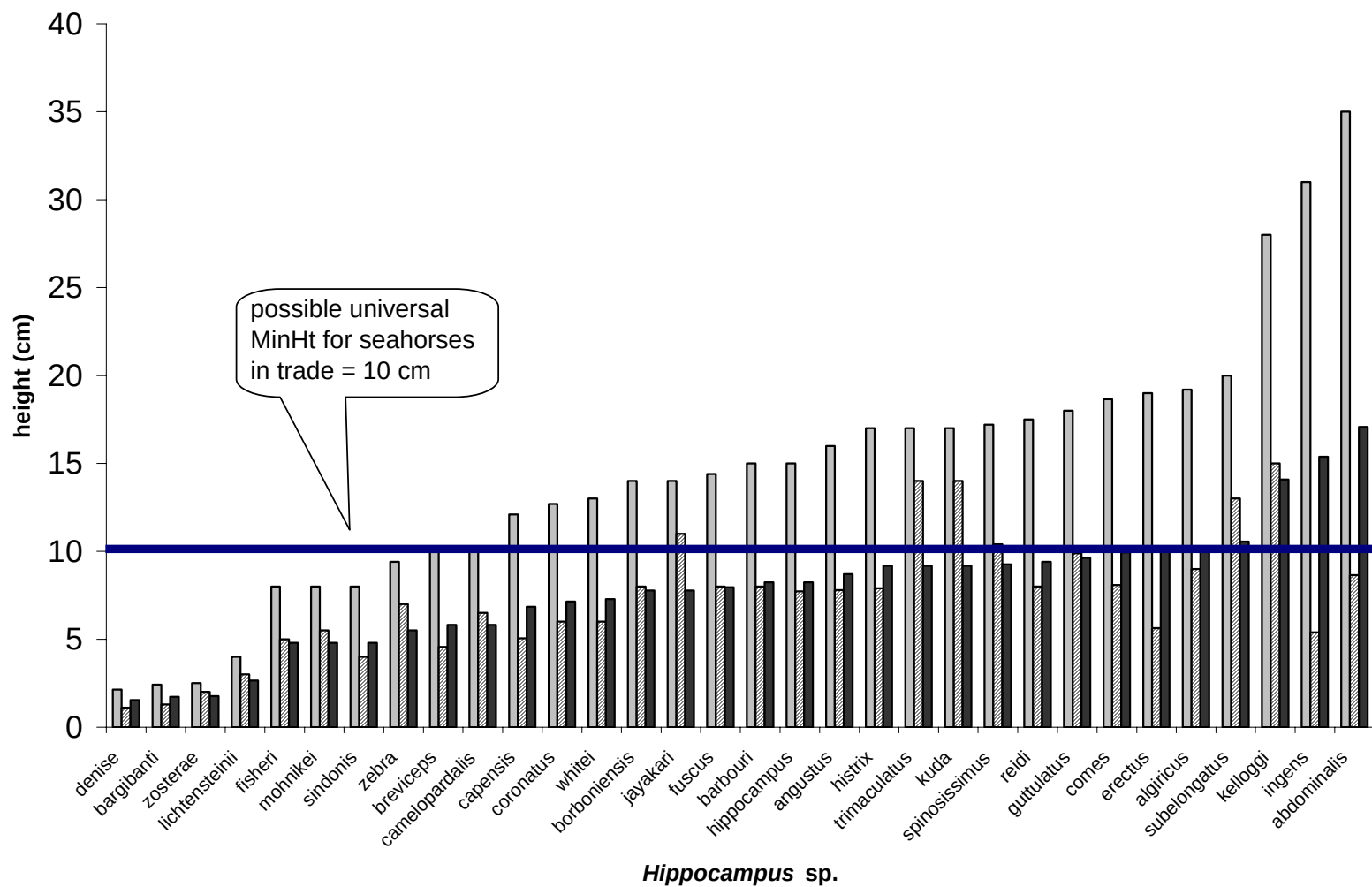


Figura 2

Altura máxima registrada (barras grises), altura en la primera madurez extraída de las distintas publicaciones (barras rayadas), y altura calculada en la primera madurez (barras negras) para 32 especies de caballitos de mar (no se dispone de datos sobre la altura en la primera madurez para *H. minotaur*). La altura calculada en la primera madurez se determinó utilizando la ecuación de regresión en la Figura 1. La línea horizontal indica un posible límite de tamaño universal (MinHt) de 10 cm para la explotación y el comercio de especies de caballito de mar.